



MUNICIPALIDAD DE
TEMUCO

DECRETO N°

175

TEMUCO, 16 ENE. 2019

VISTOS :

1. La modificación de contrato celebrada entre la Municipalidad de Temuco y don Adriel Merari Colimilla Millanao, por escritura pública de fecha 07 de enero del año 2019.
2. Las normas contenidas en la Ley N° 19.886, de Compras Públicas y su Reglamento.
3. Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1. Apruébese modificación de contrato: "Servicio de Guardias para Inmuebles de la Municipalidad de Temuco", celebrado entre la Municipalidad de Temuco y don Adriel Merari Colimilla Millanao, Cédula de Identidad N° por escritura pública de fecha 07 de enero del año 2019.
2. Por la modificación de contrato convenida los comparecientes acuerdan incorporar al servicio contratado lo señalado en la cláusula tercera de la escritura.
3. La vigencia de la modificación de contrato será desde el día 18 de mayo de 2018 hasta la fecha de término del contrato.
4. Por la modificación de contrato convenida la Municipalidad de Temuco pagará al Prestador la suma mensual de 43,91 Unidades de Fomento, impuestos incluidos.
5. La modificación de contrato referida en los numerales anteriores se entiende formar parte integrante del contrato original y del presente Decreto Alcaldicio.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

MRA/ICM
Distribución:

- Depto. Control Interno
- Dirección A. Jurídica
- Dirección de Administración y Finanzas
- Depto. Gestión Administrativa
- Unidad de Propuestas
- Adriel Colimilla Millanao
- Oficina de Partes



MIGUEL BECKER ALVEAR
ALCALDE



1668354

JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO



REPERTORIO Nº 171 /2019

PRIMER BIMESTRE AÑO 2019

MODIFICACIÓN DE CONTRATO: "SERVICIO DE GUARDIAS PARA INMUEBLES DE LA MUNICIPALIDAD DE TEMUCO"

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

-A-

ADRIEL MERARI COLIMILLA MILLANAO

MCI*****

EN TEMUCO, República de Chile, a siete de Enero de dos mil diecinueve.

Ante mí, **JORGE ELÍAS TADRES HALES**, Abogado, Notario Público Titular de la Agrupación de las comunas de Temuco, Padre las Casas, Cunco, Vilcún, Freire y Melipeuco, con oficio en calle Antonio Varas número novecientos setenta y seis, comparece por una parte la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, en adelante "La Municipalidad", persona jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento noventa mil setecientos guion siete, representada por su Alcalde Subrogante don **PABLO ABSALÓN SÁNCHEZ DÍAZ**, quien declara ser chileno, ingeniero civil, Cédula Nacional de Identidad número

ambos domiciliados en
 calle Arturo Prat número comuna de Temuco; y
 por la otra don **ADRIEL MERARI COLIMILLA MILLANAO**, en adelante
 "El Prestador", chileno ingeniero comercial, Cédula Nacional de
 Identidad número

de Loncoche y de paso en esta, ambos mayores de edad, quienes acreditaron su identidad con las respectivas cédulas y exponen:
PRIMERA: Por Decreto Alcaldicio número setecientos de fecha veintiocho de julio del año dos mil dieciséis se aprobaron las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas para el llamado a Propuesta Pública número

doscientos veintinueve del año dos mil dieciséis: "Servicio de Guardias para Inmuebles de la Municipalidad de Temuco". Mediante Decreto Alcaldicio número mil setenta y cuatro de fecha nueve de noviembre del año dos mil dieciséis la referida Propuesta Pública fue adjudicada al Prestador don Adriel Merari Colimilla Millanao. Como consecuencia de lo expuesto precedentemente, por escritura pública de fecha dieciocho de enero del año dos mil diecisiete los comparecientes suscribieron el contrato respectivo, instrumento que fue aprobado por Decreto Alcaldicio número doscientos noventa y siete de fecha treinta y uno de enero del año dos mil diecisiete. **SEGUNDA. OBJETO:** En este acto y por medio del presente instrumento, conforme faculta el artículo décimo quinto punto nueve de las Bases Administrativas, previo Informe Favorable de la Comisión Evaluadora de Propuesta de fecha treinta de mayo del año dos mil dieciocho, los comparecientes convienen modificar el contrato de fecha dieciocho de enero del año dos mil diecisiete en los términos fijados en la cláusula siguiente. **TERCERA:** La modificación convenida consiste en un aumento del servicio de guardias consistente en un servicio -nocturno- de doce horas de lunes a domingo para custodia del inmueble ubicado en calle León Gallo número ciento treinta y cinco de Temuco. **CUARTA:** La vigencia de la presente modificación de contrato será desde el día dieciocho de mayo de dos mil dieciocho hasta la fecha de término del contrato. **QUINTA PRECIO:** Por la modificación de contrato convenida la Municipalidad de Temuco pagará al Prestador la suma mensual adicional al precio actual del servicio de cuarenta y tres coma noventa y un Unidades de Fomento, impuestos incluidos. **SEXTA. GARANTÍA:** A fin de garantizar el fiel y oportuno cumplimiento de las obligaciones que esta modificación de contrato impone al Prestador, éste hace entrega de Vale a la Vista número cero tres uno cinco nueve dos cuatro del Banco Santander Chile por la suma de cuatrocientos ochenta y cuatro mil cincuenta y cinco pesos, tomado a nombre de la Municipalidad

JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO



de Temuco con fecha veintiséis de diciembre del año dos mil dieciocho.

SÉPTIMA. En todo lo no modificado expresamente se mantienen plenamente vigentes las estipulaciones contenidas en el contrato original de fecha dieciocho de enero del año dos mil diecisiete. **OCTAVA.**

PERSONERÍA: La personería de don **PABLO ABSALÓN SÁNCHEZ DÍAZ** para actuar en representación de la Municipalidad de Temuco consta de Decreto Alcaldicio número ciento cuarenta de fecha veintiocho de diciembre de dos mil dieciocho. **NOVENA:** Los gastos notariales derivados de esta modificación de contrato serán de cargo exclusivo del Prestador del Servicio. Escritura anotada en el Repertorio de Instrumentos Públicos bajo el número ciento setenta y uno.

Así lo otorgan y en comprobante previa lectura firman. Se da copia. Doy



PABLO ABSALÓN SÁNCHEZ DÍAZ
ALCALDE (S)
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

h



ADRIEL MERARI COLIMILLA MILLANAO



LA PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO FIEL
 DE SU ORIGINAL
 FIRMO Y SELLO CON ESTA FECHA

TEMUCO, 10 ENE. 2019



HOJA INUTILIZADA
ART. 404 INC. FINAL C.O.T.

JORGE ELIAS TADRES
NOTARIO
PUBLICO
TEMUCO